

AUTO No. 00000410 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Consultorio que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 1726-469 correspondiente Al Consultorio Odontológico Integral y Estética. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios del Consultorio Odontológico Integral y Estética, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 000077 del 19 de Febrero de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico Integral y Estético, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El Consultorio Odontológico Integral y Estético, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones del Consultorio.

El Consultorio Odontológico Integral y Estético, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y una cantidad recolectada de 5 kilogramos según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A con una frecuencia de 3 veces por semana.

El Consultorio Odontológico Integral y Estético, no brinda capacitaciones al personal que labora en el consultorio y de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, incumpliendo con lo establecido del artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

El Consultorio Odontológico Integral y Estético, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 1164 del 2002.

El Consultorio Odontológico Integral y Estético, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de odontología, las cuales son vertidas directamente a la red de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. El Consultorio Odontológico Integral y Estético, no llevan los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos, no lleva los indicadores de gestión interna, no tienen diligenciados los formatos de RHPS.

AUTO No. 00000410 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO”.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio Odontológico Integral y Estético, es suministrada por la empresa del acueducto del municipio de Sabanalarga.

### CONCLUSIONES

*“Una vez realizada la visita técnica al Consultorio Odontológico Integral y Estético, se puede concluir:*

- ❖ *En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el Consultorio Odontológico Integral y Estético, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L.*
- ❖ *El Consultorio Odontológico Integral y Estético, evidencio los recibos de la empresa Transportamos A.L. donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos a realizar el registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- ❖ *El Consultorio Odontológico Integral y Estético, no brinda capacitaciones al personal de la entidad y de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.*
- ❖ *El Consultorio Odontológico Integral y Estético, no maneja el etiquetado a las bolsas de recolección de los residuos, maneja el embalado en el lugar de almacenamiento.*
- ❖ *El Consultorio Odontológico Integral y Estético, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002.*
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Consultorio Odontológico Integral y Estético, no cuenta con vertimientos líquidos, no ha realizado la caracterización de las aguas residuales.*
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa del acueducto de Sabanalarga.*

*En cuanto al Auto Auto N° 0001274 del 27 de Diciembre de 2013. Notificado el 24 de Enero del 2014, Por medio el cual se hacen unos requerimientos al consultorio odontológico integral y estético doctora Paola LLinás Gallardo de Sabanalarga – Atlántico, no cumplió con las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.*

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

AUTO No. 00000410 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO”.**

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 2014. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. (...).

Que el Numeral de la 7.2.2. Resolución No. 1164 de 2002. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIRH – componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realiza el generador de residuos hospitalarios y similares a todo el personal que labora en la institución, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas funcionales, trámites internos, así como las directrices establecidas en el "Manual de Conductas Básicas en Bioseguridad, Manejo Integral", del Ministerio de Salud.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. (...).

Que la corporación es consiente de la prevalencia de los principios rectores de todas las actuaciones administrativas, acogiendo lo preceptuado en los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, por lo tanto el Concepto Técnico No. 000077 del 19 de Febrero de 2015, efectuado por funcionarios idóneos y competentes de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., goza del beneficio procesal de certeza científica, de acuerdo a lo expresado por el principio de precaución ambiental y la buena fe procesal.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir al Consultorio Odontológico Integral y Estético., ubicada en la Calle 22 No. 16ª - 42 del municipio de Sabanalarga - Atlántico, para que de cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 00000410 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO”.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Odontológico Integral y Estético, con Nit No. 32849662 representado legalmente por el Dra. Paola LLinás Gallardo, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, del año 2014 y 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b) presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos seis meses, lo cual debe contener: cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formados RH1 y RHPS, volúmenes de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos.
- ✓ Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Caribe.
- c) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 351 del 2014, Art 6 Capítulo III.
- d) Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información :
  - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
  - ✓ Actualizar el plan de contingencia.
  - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los líquidos reveladores Rx y los residuos no peligrosos.
  - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y los líquidos reveladores de Rx.
  - ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
  - ✓ Certificado del contrato de la empresa recolección de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,
  - ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
  - ✓ Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
  - ✓ Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Decreto N° 351 del 2014, Numeral 6°, referente a las obligaciones de los generadores de residuos hospitalarios en sus actividades de salud y otras actividades.
- f) Realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por su actividad, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos suspendidos Totales, coliformes totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están complementados en el Decreto 3930 del 2010. Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., para su respectiva evaluación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

16  
5

AUTO No. 00000410 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO”.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000077 del 19 de Febrero de 2015, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

15 JUL. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMANS CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1726-469

C.T: No. 000077 del 19 de Febrero de 2015

Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)

Revisó: Odair Jose Mejía Mendoza Profesional Universitario